

Gaceta # 8010

14 de marzo de 2014



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000143 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DECRETO N° 000142 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TRES (3) DÍAS LABORALES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DECRETO No 00046 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUDES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAGOVER, SINDEATLAN, SINTRAENAL y SINTRAODEA PARA EL AÑO 2013"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000143 DE 2014**

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve y cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario reducir el presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11000 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)" y el presupuesto de egresos en el artículo 28302 "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013" por \$577.160.000, para adicionalmente incorporar al presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" por \$577.160.000 y en el presupuesto de egreso a los artículos 26962 "Remodelación y Dotación De Las Instalaciones De La Secretaría De Salud Del Atlántico " por \$420.000.000 y 27075 "Cableado Estructurado y Adquisición de Equipos Secretaría de Salud del Atlántico", por \$157.160.000.
2. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo disponible de \$24.765.699.444, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$3.675.851.191, resultando un saldo por adicionar de \$21.089.848.253. Considerando que en Decretos anteriores se ha incorporado la suma de \$1.108.481.154, queda un saldo pendiente por valor de \$19.981.367.099. Con base en lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$7.883.289.038 en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central y \$500.000.000 en el presupuesto del Fondo de Salud Departamental.
3. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certifica que a corte del 31 de diciembre de 2013, existe un saldo en la cuenta bancaria correspondiente a los recursos del impuesto IVA Telefonía Móvil por valor de \$607.167.143, una vez descontadas la reserva presupuestal que ascienden a \$146.385.314. Con base en los saldos no ejecutados por la Secretaría de Cultura, se requiere adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia, en el Sector Cultura, la suma de \$740.811.371, al artículo del ingreso 10544 "Recursos del Balance Iva Telefonía Móvil" y al artículo del gasto 25940 "Salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento".
4. Que, en virtud del Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas celebrado entre el Banco de Occidente S.A y el Departamento del Atlántico redescontado con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - FINDETER, destinado a la adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario en el Municipio de Manatí, por valor de \$4.400.000.000, se requiere incorporar estos recursos en el presupuesto de

ingresos al artículo 10853 "Recursos del Crédito Sector Vivienda" y en el presupuesto de egresos al artículo 26011 "Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico".

5. Que, la Secretaría de Infraestructura solicita adicionar recursos provenientes de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Carbón, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones como pasivos exigibles por valor de \$464.707.834. Por lo anterior, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos a los artículos 105500 "Recursos del Balance Acuerdo 018/11 Mejoramiento Vía Bquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye De Guaimaral - Etapa 3 (Recursos de reasignación regalías - compensaciones pactadas-Escalonamiento de carbón-FNR)" por valor de \$235.021.484 y 10433 "Transferencias Nacionales FNR - Sector Vías" por \$229.686.350, y en el presupuesto de egresos al artículo 26555 "Pasivos Exigibles Acuerdo 018/11 Mejoramiento Vía Bquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye De Guaimaral - Etapa 3 (Recursos de reasignación regalías - compensaciones pactadas-Escalonamiento de carbón-FNR)", el total de \$464.707.834.

6. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos de la Estampilla Pro-Cultura por valor de \$1.433.558.408, a los cuales se les descuenta el valor correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia anterior por \$225.022.547, resultando un saldo disponible de \$1.208.535.861. Por lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$300.000.000 al artículo del ingreso 10535 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Cultura" y al artículo del egreso 25980 "Cúpula Iglesia Soledad". Adicionalmente, la Secretaría de Cultura solicita incorporar recursos provenientes de un premio otorgado a la Biblioteca Departamental Meira del Mar por \$39.672.570, de los cuales \$27.770.799 fueron consignados en la vigencia anterior por la Sociedad Centro Regional para el fomento del libro en América Latina, según certificación de la Subsecretaría de Tesorería. Por tal motivo, es necesario adicionar estos recursos al artículo del presupuesto de ingresos 105501 "Recursos del Balance premio Sociedad Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina" y al artículo del presupuesto de egresos 25920 "Fortalecimiento Biblioteca Meira del Mar y Red Departamental de Bibliotecas".

7. Que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documentos Conpes Social 169 y 171 de 2013, asignó recursos por concepto del Sistema General de Participaciones en Salud última doceava de 2013 y once doceavas 2014 la suma de \$1.034.882.464 y \$12.894.808.413, respectivamente. Teniendo en cuenta que se apropiaron inicialmente \$13.845.219.378, se hace necesario incorporar la diferencia de \$84.471.499. Por lo anterior, la Secretaría de Salud solicita adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 11330 "Sistema General Salud Pública" y en el presupuesto de egresos al artículo, 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables".

8. Que, la secretaría de Informática y Telecomunicaciones solicita contracreditar el artículo 27060 "Adquisición de equipos y licencias de software para la entidad", con el fin de asignar recursos al artículo 27072 "Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad" por valor de \$160.000.000.

9. Que, la Secretaría General requiere trasladar recursos al artículo 20330 "Transporte" por valor de \$50.000.000, siendo necesario contarcreditar los artículos 20400 "Mantenimiento Eléctrico" por \$30.000.000, 20410 "Mantenimiento Equipos Especiales" por \$10.000.000 y 20420 "Mantenimiento Edificios", por \$10.000.000.

10. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340003, 340004, 340060 y 340061, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y a contracreditar.

11. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

12. Que, el artículo cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		

1.12.11.11.12.11.13		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS APOYO SECRETARÍA DE SALUD)		
	1100 0	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional (RPCLD)		577.160.00 0
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		577.160.00 0
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		

	2830 2	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013		577.160.00 0
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		577.160.00 0
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO		
	1006 0	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional		577.160.00 0
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS		
1.11.11.12.15.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES		
	1043 3	Transferencias Nacionales FNR - Sector Vías		229.686.35 0
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		

	1053 5	Recursos del Balance Estampilla Pro - Cultura	300.000.00 0
	1054 1	Recursos del Balance	7.883.289. 038
	1054 4	Recursos del Balance Iva Telefonía Móvil	740.811.37 1
	1055 00	Recursos del Balance Acuerdo 018/11 Mejoramiento Vía Bquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye De Guaimaral - Etapa 3 (Recursos de reasignación regalías - compensaciones pactadas-Escalonamiento de carbón-FNR)"	235.021.48 4
	1055 01	Recursos del Balance premio Sociedad Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina	27.770.799
1.11.12.16		RECURSOS DEL CREDITO	
	1085 3	Recursos del Crédito Sector Vivienda	4.400.000. 000
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.12		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.12.13		TRANSFERENCIAS	
1.12.11.12.13.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.12.11.12.13.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	
1.12.11.12.13.11.11.12		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	1133 0	Sistema General Salud Pública	84.471.499
1.12.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.12.12.13		RECURSOS DEL BALANCE	
1.12.12.13.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	

	1152 9	Recursos del Balance Propios Corrientes de Libre Destinación		500.000.00 0
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		14.978.210 .541
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
	2312 0	Pasivo Empotlan		100.000.00 0
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	2313 0	Contingencia		2.856.000. 000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		

2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO	
	24060	Conociendo lo público	100.000.000
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.11.13		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	24851	Homologación para el periodo 1997 - 2009 Personal Administrativo	1.197.289.038
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS	
	25452	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento	1.100.000.000
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA	

2.11.13.11.18.14		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO		
2.11.13.11.18.14.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS		
	25920	Fortalecimiento Biblioteca Meira del Mar y Red Departamental de Bibliotecas		27.770.799
2.11.13.11.18.14.13		SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO		
	25940	Salvaguarda del patrimonio cultural		740.811.371
	25980	Cúpula Iglesia Soledad		300.000.000
2.11.13.11.19		SECTOR RECREACION Y DEPORTE		
2.11.13.11.19.11		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS		
2.11.13.11.19.11.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		
	26000	Estudios de Preinversión para los proyectos del sector Deporte y Recreación		270.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA		
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		

2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	2601 1	Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		4.400.000. 000
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD		
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	2620 0	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		50.000.000
2.11.13.12.14.11.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA		
	2622 0	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos		420.000.00 0
2.11.13.13		RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE		

2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.13.12.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
	2655 0	Estudios de Preinversión para los proyectos de la secretaria de infraestructura sector vías y transporte		340.000.00 0
	2655 5	Pasivos Exigibles Acuerdo 018/11 Mejoramiento Vía Bquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye De Guaimaral - Etapa 3 (Rec reasignación regalías-compensaciones pactadas-Escalonamiento de carbón-FNR		464.707.83 4
2.11.13.13.12.11.12		SUBPROGRAMA ADECUACIÓN DE RED VIAL TERCIARIA		
	2655 6	Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial terciaria del Departamento del Atlántico		1.300.000. 000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD		

	2684 1	Construcción del canal interceptor y de la infraestructura de desviación del Arroyo el Salao hacia el Arroyo el Platanal en el Municipio de Soledad. Departamento del Atlántico	50.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2688 2	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico	100.000.000
	2696 2	Remodelación y Dotación De Las Instalaciones De La Secretaría De Salud Del Atlántico	420.000.000
	2707 5	Cableado Estructurado y Adquisición de Equipos Secretaría de Salud del Atlántico	157.160.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.12.33.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.12.33.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES	
2.12.33.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES	
	2720 0	Salud Pública Colectiva - Atlántico Más Familias Felices	500.000.000

2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA		
2.12.33.12.11		PROGRAMA ATLAÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.33.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables		84.471.499
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		14.978.210.541
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	20400	Mantenimiento Eléctrico		30.000.000

	2041 0	Mantenimiento Equipos Especiales		10.000.000
	2042 0	Mantenimiento Edificios		10.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL		
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	2706 0	Adquisición de equipos y licencias de software para la entidad		160.000.00 0
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		210.000.00 0
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		

2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2333 0	Transporte	50.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2707 2	Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad	160.000.00 0
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	210.000.00 0

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 13 DE MARZO DE 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**
SECRETARIO DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 000142 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y
ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TRES (3) DÍAS LABORALES DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO 2014 EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los Principios de la Función Pública que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en el mes de Abril de la presente anualidad son días hábiles los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril, quedando estipulados como días festivos no laborales los días jueves diecisiete (17) de abril y viernes dieciocho (18) de abril del 2014.

Que el período de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Departamental deben prestar el servicio es de cuarenta (40) horas de lunes a viernes.

Que durante el mes de abril a nivel nacional se realizan festividades de Semana Santa, en los cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos provocándose una movilización en general en todo el territorio Colombiano.

Que el Gobernador como primera autoridad administrativa del Departamento debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que en consideración a la incidencia socio-religiosa de las festividades de Semana Santa en la mayoría de los ciudadanos y teniendo en cuenta que entidades como la Alcaldía Distrital, Contraloría Departamental y Rama Judicial no laborarán en esos días, se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del 2014.

Que en razón a que los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del cursante año son hábiles laboralmente, los servidores adscritos a la Administración Departamental, deberán compensar los días citados, prestando sus servicios los días Sábados quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de Marzo y cinco (5) de abril del 2014, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público en concordancia con los principios administrativos de celeridad,

eficacia y eficiencia, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativas en las horas diarias reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades laborales y atención al público en la Administración Departamental del Atlántico durante los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del cursante año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades laborales y atención al público suspendidas será compensadas por todos los servidores públicos durante los días Sábados quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de marzo y cinco (5) de abril de 2014, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 13 marzo de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO No 00046 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS
ADQUIRIDOS EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUDES
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES SINTRAGOBER, SINDEATLAN, SINTRAENAL y SINTRAODEA
PARA EL AÑO 2013”**

El Secretario General encargado De Las Funciones Del Gobernador Del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 524 de 1999 y los artículos 7° y 8° de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y su Decreto Reglamentario número 1092 de 2012 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia ordena la incorporación, a la legislación interna, de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, y garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

Que las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, aprobaron los convenios 151 y 154 de la OIT, relativos a los procedimientos de negociación entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012, reglamentó los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, y definió los procedimientos de negociación y de solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el citado Decreto establece en el artículo 7, numeral 5, que los acuerdos definidos entre las organizaciones sindicales con la administración de la entidad se adoptan a través de actos administrativos.

Que el Departamento del Atlántico es una entidad pública del orden territorial, en la cual existen las siguientes organizaciones sindicales: Sintragober, Sindeatlan, Sintraenal y Sintraodea, todas debidamente inscritas ante el Ministerio de Trabajo, con registro sindical vigente, y se encuentran igualmente acreditadas sus representaciones legales y demás aspectos inherentes a las organizaciones sindicales mencionadas.

Que en reunión conjunta las partes acordaron dar inicio al proceso de concertación de las condiciones laborales de los funcionarios públicos de la entidad, el día cuatro (4) de Marzo de 2013, a las 16:00 horas.

Que durante las etapas de concertación previstas en la normatividad legal vigente, se suscribieron acuerdos relacionados con (I) condiciones de trabajo y (II) relaciones entre empleador y empleados, por lo cual, se hace necesario su socialización, instando a las partes a que su cabal cumplimiento, en la forma como quedo suscrito, redunde en un buen clima organizacional, ambiente laboral, y por ende, en el logro de los objetivos misionales de la entidad.

Que el acta final de negociación de los pliegos de solicitudes entre el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y las organizaciones sindicales Sintragober, Sindeatlan, Sintraenal y Sintraodea, se firmó el día 26 de Junio de 2013. Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Reconocer los alcances y efectos del acuerdo suscrito entre el Departamento del Atlántico y las organizaciones sindicales Sintragober, Sindeatlan, Sintraenal y Sintraodea para el año 2013.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo:

"ACUERDO PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013, siendo las seis (6) de la tarde, en las instalaciones de la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, se reunieron los miembros de la comisión negociadora de la administración departamental y los miembros de los sindicatos SINTRAGOVER, SINDEATLAN, SINTRAENAL y SINTRAODEA y, por haber llegado a un acuerdo, decidimos cerrar la negociación y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta de Negociación.

Las partes anteriormente citadas dejamos sentado que, luego de varias reuniones y discusiones sobre los puntos planteados por los sindicatos en sus pliegos de solicitudes, se llegó a un acuerdo parcial sobre estos para la vigencia del año 2013.

Por las razones anteriormente expuestas procedemos a indicar los motivos fundamentales por los cuales se llegó a la concertación parcial.

CAPITULO 1

Clausulas aplicables exclusivamente a los sindicatos SINDEATLAN y SINTRAGOVER empleados públicos del nivel central.

Artículo 1°: Acta de negociación

Reajuste Salarial:

Sobre el punto de reajuste salarial, al momento de levantarse las negociaciones, las organizaciones sindicales solicitaban un reajuste del siete por ciento (7%) y, la administración departamental ofreció un reajuste del dos punto cinco por ciento (2.5%). Por lo que las partes después de discusiones concluyeron llegando a un acuerdo sobre el incremento salarial del cinco por ciento (5%).

Bono de Productividad:

Los sindicatos solicitaron un reajuste del cien por ciento (100%) y, la administración ofrecía un reajuste del 5%. Por lo que las partes después de discusiones concluyeron llegando a un acuerdo sobre el Bono de Productividad del diez por ciento (10%).

Estimulo Educativo:

Para el estímulo educativo de primaria y secundaria la propuesta de las organizaciones sindicales consistía en llevar estos estímulos de doscientos catorce mil doscientos treinta y seis pesos (\$214.236,00) a un (1) salario mínimo vigente que, para el año 2013 es quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos (\$589.500,00) y, la administración ofrecía reajustar este estímulo en 5%. Por lo que las partes después de discusiones concluyeron llegando a un acuerdo sobre el Estímulo Educativo de primaria y secundaria del cinco por ciento (5%).

Para el estímulo educativo universitario, técnico y tecnológico la propuesta de las organizaciones sindicales consistía en llevar estos estímulos de trescientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$321.354,00) a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos vigentes que, para el año 2013 es ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$884.250,00) y, la administración ofrecía reajustar este estímulo en un cuarenta por ciento 40%. Por lo que las partes después de discusiones concluyeron llegando a un acuerdo sobre el reajuste del estímulo educativo universitario, técnico y tecnológico del cuarenta por ciento (40%). Si la matrícula es anualizada, se realizarán dos pagos iguales los cuales corresponderían a los valores que se pagarían si la matrícula fuera semestral. Igualmente, este estímulo se hará extensivo para el pago de matrículas escolares a niños especiales con deficiencias cognitivas en la misma proporción.

Beneficiarios: Los funcionarios estudiantes en cualquier nivel tecnológicos, técnicos, bachiller, universitarios, posgrados, maestrías, otros estudios de acuerdo a los parámetros establecidos en la cartilla de Bienestar Social Laboral. El cónyuge o compañero (a) permanente del funcionario, estudiantes en cualquier nivel tecnológicos, técnicos, bachiller, universitarios, posgrados, maestrías, otros estudios de acuerdo a los parámetros establecidos en la cartilla de Bienestar Social Laboral, en caso que no esté estudiando el cónyuge funcionario ni sus hijos. **Hijos de funcionarios beneficiarios:** Estudiantes en cualquier nivel tecnológicos, bachiller, universitarios, posgrados, maestrías, otros estudios de acuerdo a los parámetros establecidos en la cartilla de Bienestar Social Laboral y hasta 25 años de edad siempre y cuando dependan económicamente de sus partes y no hayan contraído nupcias o convivan en unión libre.

Una (1) beca de cien por ciento 100% del valor de la matrícula para el hijo del empleado público que obtenga la mejor calificación por rendimiento académico en sus estudios de primaria, bachiller, técnico, tecnológicos, profesional, posgrados, maestrías, se tendrán en cuenta al final de cada año o semestre, para incentivar su compromiso y esfuerzo como: pago de matrícula, útiles escolares, herramientas de estudio, etc.

Dotación de Empleados:

Sobre el punto de Dotación de Empleados, se extendió hasta el personal del nivel de "Empleados Técnicos" de la entidad realizando dos (2) entregas anuales, cada una de ellas, con tres dotaciones para cada empleado.

Auxilio Funerario:

Se mantiene lo consagrado en la negociación colectiva para el año 2011 que estipula lo siguiente: "ARTICULO 8. Auxilio Funerario La administración reconocerá un auxilio funerario equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a todos los funcionarios de la Planta de Personal, y su núcleo familiar, incluyendo los padres del funcionario, previo el lleno de los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago del derecho. Dicho auxilio será reconocido y pagado por el rubro de Bienestar Social de la

Gobernación, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano, implementará el procedimiento respectivo. "

Cumplimiento de Horas Extras y Descanso Complementario:

La Administración Departamental se compromete a dar cumplimiento a lo contemplado por la ley sobre estos aspectos.

Artículo 2°: Campo de Aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a los empleados públicos del nivel central.

*Con las excepciones del Artículo 2° del Decreto 1092 de 2012.

CAPITULO II

Clausulas aplicables a SINTRENAL y SINTRAODEA empleados públicos que prestan sus servicios a las instituciones educativas del departamento del Atlántico, cuyos salarios se pagan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Este capítulo se aplica exclusivamente a los empleados públicos que prestan sus servicios en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico cuyos salarios se pagan con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 3°: Acuerdos

Reajuste Salarial. Las partes acuerdan que el incremento salarial para el año 2013 será del cinco por ciento 5%.

Recargo Nocturno. A partir de la firma del presente acuerdo se cancelará el recargo nocturno a aquellos empleados administrativos que laboren en jornada posterior a las 6 p.m.

Horas Extras. A partir de la firma del presente acuerdo los trabajadores a los que se les requiera para trabajar en horas extras a su jornada laboral, se les reconocerá y cancelará el pago del trabajo suplementario.

Para el pago de las horas extras se deberá contar con autorización previa del Nivel Central, esto es, el ordenador de gasto quien para este caso es el Secretario de Educación; a fin de que los costos que se causen por horas extras sean determinados atendiendo la disponibilidad presupuestal, antes de causarse.

Dotación y Suministro de Uniformes. La administración hará entrega de tres (3) dotaciones al año, a los empleados que por ley tengan derecho a ella. La fecha para la próxima entrega de dotación será antes de terminar el mes de agosto de 2013.

En cuanto a la solicitud hecha por SINTRAENAL y SINTRAODEA en el sentido que el Departamento facilite un espacio para oficina y su correspondiente dotación a cada uno de estos sindicatos, la Administración Departamental acuerda lo siguiente:

Al sindicato SINTRAODEA, cuya sede es el municipio de Sabanalarga, la Administración, por no disponer de un inmueble en dicho municipio para dar en comodato, hará entrega de un juego de muebles de oficina, un computador y una impresora para este sindicato.

Al sindicato SINTRAENAL, se le permite hacer uso de una oficina en el edificio del FER por el término de tres (3) meses, en calidad de comodato, con su dotación de muebles.

En lo relativo a la solicitud de tener integrantes del sindicato en el Comité de capacitación y convivencia, este comité se ampliará en un miembro más, que represente a todos los sindicatos, escogido por los mismos sindicatos.

Con relación a la solicitud de permisos sindicales por tres (3) días a toda la junta directiva de los sindicatos y un día para reunión de Junta Directiva general al mes. A partir del presente acuerdo, la administración aprueba que se concedan 2 días a la semana a tres (3) directivos sindicales, y medio día al mes para reunión de Junta Directiva, los cuales serán solicitados por los beneficiarios con previa anticipación.

Los sindicatos SINTRAODEA y SINTRAENAL solicitan que en el presupuesto de gastos para el año 2014, se incluya una partida suficiente que permita a la Administración atender las peticiones que no fueron satisfechas por falta de presupuesto. Sobre esta solicitud, la administración hará su mayor esfuerzo para dentro del marco fiscal presupuestar los gastos que las peticiones requieran.

CAPITULO III

Artículo 4º:

En los demás puntos de los pliegos de solicitudes que no fueron relacionados en la presente acta y que no fueron objeto de acuerdo entre las partes, serán incluidos en documento anexo según lo establecido en el Decreto 1092 de 2012, para su posterior presentación al Ministerio del Trabajo, en el cual se relacionarán las peticiones sobre las cuales no hubo acuerdo.

Artículo 5º:

En ningún evento un empleado público se podrá beneficiar simultáneamente de las disposiciones de los dos capítulos de este acuerdo; toda vez que, en virtud del principio de la inescindibilidad, sólo se le podrá aplicar integralmente a cada empleado el capítulo que le cobije, sin poder beneficiarse de aplicaciones parciales o integrales de uno y otro capítulo.

Artículo Final: Vigencia

La vigencia del presente acuerdo corresponde al periodo final del año 2013.

Se firma la presente acta a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013, por los que en ella intervienen,

Por SINDEATLAN*ORIGINAL FIRMADO***WULFREN OLIVARES PEREZ**
C.C. 13.438.383*ORIGINAL FIRMADO***VICTOR RAÚL SOLANO VALLE**
C.C.8.681.463 de Barranquilla*ORIGINAL FIRMADO***ELVIS FUENMAYOR RIPOLL**
C.C. 72.134.923*ORIGINAL FIRMADO***JESUS GALVÁN PETRO**
C.C. 19.355.584 de Bogotá**Por SINTRAGOBER***ORIGINAL FIRMADO***NURYS ESTHER AFARO SAUMETH**
C.C. 32.665.626 de Barranquilla*ORIGINAL FIRMADO***FERNANDO VASQUEZ MEDINA**
C.C.8.73 1.058 de Barranquilla*ORIGINAL FIRMADO***DARIO RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ**
C.C. 7.764.126 de Santo Tomás**Por SINTRAODEA***ORIGINAL FIRMADO***IBETH BARRAZA PEÑA**
C.C. 22.635.850 de Sabanalarga*ORIGINAL FIRMADO***WULFREDO MEZA GALINDO**
C.C. 8.639.964 de Sabanalarga*ORIGINAL FIRMADO***ANTONIO GARCÍA BARRIOS**
c.c. 7.458.451 de Barranquilla
Asesor.**Por SINTRENAL***ORIGINAL FIRMADO***VICTOR CUDRIZ BUSTAMANTE**
C.C. 72.312.526*ORIGINAL FIRMADO***SAUL CHARRIS PEREZ**
C.C. 3.763.501

*ORIGINAL FIRMADO***DIALMIRO BERDUGO EBRATT**

C.C. 72.312.779

Por la Administración Departamental del Atlántico*ORIGINAL FIRMADO***ALBERTO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

C.C.72.042.585 de Malambo

*ORIGINAL FIRMADO***LUIS TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

C.C. 79.654.327

*ORIGINAL FIRMADO***JUAN VERGARA**

Asesor del Despacho

C.C. 8.737.268

*ORIGINAL FIRMADO***JAIME DÍAZ VARGAS**

Asesor Externo

C.C. 93.370.966

ARTÍCULO DOS: Prevenir que ningún funcionario podrá modificar y/o acordar aspectos relacionados con las condiciones de trabajo y relaciones entre empleador - empleado por fuera del presente acuerdo.

ARTICULO TRES: Exhortar a los diferentes niveles jerárquicos de la entidad a cumplir el presente acuerdo en las condiciones que fue suscrito, advirtiendo que cualquier duda en su interpretación y/o aplicación, antes de tomar cualquier decisión, se deberá consultar con la Secretaria General, conducto que definirá con la administración lo pertinente.

ARTICULO CUATRO: El cumplimiento de los compromisos adquiridos en la negociación del pliego de solicitudes tendrá vigencia hasta tanto no se acuerde otro pliego de negociaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 ENERO de 2014

*ORIGINAL FIRMADO***ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

SECRETARIO GENERAL

ENCARGADO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO